



| | |
|--|--|
| CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA | PROCEDIMIENTO ABIERTO EXPTE. 4/2010 |
| AÑO: 2010 | PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL SUMINISTRO DE 17 VEHÍCULOS Y 6 REMOLQUES PARA LOS DIFERENTES PARQUES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA (CPBMA), MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. |
| ESTIPULACIONES | |

| | | | | | |
|----|--|---|------------------------------|----------------------------|---|
| 1 | Nº de de Expediente | 4/2010 | 2 | Fecha inicio de expediente | 9/11/2010 |
| 3 | Órgano competente | Junta de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. | | | |
| 4 | Presupuesto Base Total de Licitación (IVA no incluido) | Precio: 2.669.492 euros IVA: 480.508,56 euros | | | |
| | | Importe total presupuestario: | Valor estimado del contrato: | | |
| | | 3.150.000 € | 3.150.000 € | | |
| 5 | Clase de Contrato | Administrativo | 6 | Procedimiento | ABIERTO, varios criterios de adjudicación, regulación armonizada |
| 7 | Objeto del Contrato | El arrendamiento financiero con opción de compra (Leasing a 60 meses) de 17 vehículos y 6 remolques para los diferentes parques del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, con la dotación de material y equipos auxiliares que en cada caso se exija. | 8 | Partida presupuestaria | 10.134.624 20.134.624 30.134.624 40.134.624 50.920.624 35001 |
| 9 | Revisión de precios | NO | 10 | Admisión de Variantes | SI |
| 11 | Nº de sobres | 3 | 12 | Presentación Ofertas | 9:00 a 14:00 horas |
| 13 | Plazo Presentación Ofertas | 40 días naturales desde el envío de anuncio a la Comisión Europea | | | |
| 14 | Lugar presentación Ofertas | Registro del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, Paseo Reding nº 16 1º izqda. C.P. 29016 Málaga. | | | |
| 15 | Garantía Provisional | exenta | 16 | Garantía definitiva | 5% del precio de adjudicación, sin IVA |
| 17 | Duración | 60 meses | 18 | Prórrogas | NO |
| | | | 19 | CPV | 66114000-2. |
| 20 | Acceso al Perfil del Contratante | www.cpbmalaga.es PERFIL DEL CONTRATANTE (CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA) | | | |



I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto la contratación del arrendamiento financiero con opción de compra (Leasing a 60 meses) de los siguientes vehículos para el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL SUMINISTRO DE 17 VEHÍCULOS Y 6 REMOLQUES PARA LOS DIFERENTES PARQUES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- ♥ Cuatro vehículos Autobombas Rurales Ligeros (BRL).
- ♥ Un vehículo Autobomba Nodriza Pesada (BNP)
- ♥ Un vehículo Auto Brazo Escalera (ABE)
- ♥ Cuatro vehículos Unidad Primera Intervención (UPI)
- ♥ Cuatro vehículos Unidad Personal Carga (UPC)
- ♥ Tres vehículos Unidad Mando Comunicación (UMC)
- ♥ Cuatro Remolques Apuntalamientos Varios (RAV)
- ♥ Un Remolque Químico (RNBQ)
- ♥ Un Remolque Barca Salvamento Acuático (RBS)

Conforme a las características, prestaciones y equipamiento que, como mínimo y para cada uno de los casos, se describen en el Pliego de prescripciones Técnicas y en los diferentes anexos que se acompañan, y que forman parte del mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Cláusula 2.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 66114000-2.

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato es la adquisición de los vehículos reseñados en la cláusula primera, para la renovación de la flota, por dotación necesaria de los distintos parques y retenes y por la antigüedad de alguno de los vehículos existentes, mediante la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra — Leasing —, ya



que resulta imposible imputar el coste total de la Inversión a un solo ejercicio presupuestario, siendo necesario fraccionar el pago en cinco anualidades.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula décimo quinta del presente Pliego.

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación establecidos en la legislación, estando sujeto a regulación armonizada.

III. PRESUPUESTO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. IMPUESTOS. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 5.- Precio o Renta

El precio de licitación o renta del arrendamiento financiero con opción de compra es de dos millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos euros (2.669.492 €) de precio por todos los lotes, IVA excluido. El de cada lote, es que se reseña a continuación, pudiendo presentar los licitadores ofertas a todos los lotes, a uno sólo o varios de los que a continuación se detallan:

| LOTE | UNIDADES | DESCRIPCION | PRECIO LOTE |
|--------|----------|---|------------------|
| Lote 1 | 4 | Vehículos Autobombas Rurales Ligeros (BRL) | 813.559 €más IVA |
| | 1 | Vehículo Autobomba Nodrizza Pesada (BNP) | 169.491 €más IVA |
| Lote 2 | 1 | Vehículo Auto Brazo Escalera (ABE) | 550.848 €más IVA |
| Lote 3 | 4 | Vehículos Unidad Primera Intervención (UPI) | 677.966 €más IVA |
| Lote 4 | 4 | Vehículos Unidad Personal Carga (UPC) | 152.542 €más IVA |
| | 3 | Vehículos Unidad Mando Comunicación (UMC) | 88.983 €más IVA |
| Lote 5 | 4 | Remolques Apeos Apuntalamientos (RAV) | 50.948 €más IVA |
| | 1 | Remolque Químico (RNBQ) | 139.831 €más IVA |
| | 1 | Remolque Barca Salvamento Acuático (RBS) | 25.324 €más IVA |

Está incluido en el precio de licitación amortización del arrendamiento financiero, las comisiones o tasas que conlleve la matriculación y puesta en circulación de los vehículos, y cualquier otro tributo que grave los arrendamientos financieros que se formalicen para la adquisición de los vehículos objeto del presente contrato, así como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, al cual habrá que añadir los intereses ofertados y el IVA correspondiente, que figura como partida independiente.

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos tanto en este pliego como en el de Prescripciones Técnicas.

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, como arrendatario-financiero, se obliga a satisfacer dicho precio, mediante el pago de 60 cuotas de periodicidad mensual e importe variable, calculado conforme se indica más adelante, que se instrumentalizarán mediante recibo, siendo la última de ellas, la comprensiva del valor residual del bien o vehículo, para el caso de ejercitarse la opción de compra. Las citadas cuotas serán mensuales post pagables y comenzarán a devengarse a los treinta días siguientes al de la entrega y recepción de cada uno de los vehículos que componen el lote.

Las cuotas mensuales, calculadas por el sistema de amortización “francés” se determinarán aplicando a la base de cálculo, el tipo de interés nominal mensual ofertado en el caso de la opción de tipo fijo y el que resulte de sumar al índice “Euribor a un año” el diferencial ofertado por el adjudicatario en el caso de la opción de variable.

Las propuestas de arrendamiento financiero podrá presentarse de dos formas: con el tipo de interés variable y con el tipo de interés fijo.

A) Opción tipo variable:

El diferencial ofertado que en ningún caso podrá ser superior al 3,75% se adicionará al tipo de interés de referencia que se indica más abajo.

La revisión de las cuotas por modificación del tipo de interés será anual.

Para el supuesto de inicio de cada uno de los arrendamientos financieros, se tomará como índice “**Euribor a un año**”, el oficial fijado cinco días hábiles anteriores a la fecha de suministro.

Para cada una de las renovaciones anuales se tomará como índice de referencia “**Euribor a un año**”, el oficial fijado cinco días antes a la fecha de entrada en vigor de cada una de las renovaciones anuales.

B) Opción tipo fijo:

El CPB Málaga acepta ofertas a tipo fijo durante toda la vida de la operación a partir de la fecha de la firma del contrato y con un tipo máximo del 5,50.

Como pago de la cesión de uso y de las facultades que el presente contrato confiere al arrendatario financiero o usuario, este abonará al arrendador financiero las cuotas, cuyo

importe y periodicidad se detallarán en el “cuadro de amortización” que debe presentar el oferente junto con su oferta.

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, para el ejercicio 2010, es la consignada en las partidas 10.134.624, 20.134.624, 30.134.624, 40.134.624, 50.920.624 y 35001.

La reserva de crédito para este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito.

No obstante, el gasto que el correspondiente contrato comportará será imputado a cinco anualidades, en su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedan comprometidos los importes de dichas anualidades futuras, en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con los mismos, por el acuerdo con el acuerdo adoptado en Junta General de 28 de julio de 2010.

Cláusula 7.- Revisión de precios

No será de aplicación al presente contrato la revisión de precios, al ser un contrato cuyo pago se concierta mediante el sistema de arrendamiento financiero con opción de compra de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.2 de la LCSP.

IV. ANUNCIOS

Cláusula 8.- Publicidad

De conformidad con el artículo 126 de la LCSP, se publicará el Anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Además se insertará en la página Web del Consorcio (www.cpbmalaga.es) Perfil del contratante. Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas. Los gastos que se originen por el anuncio en los boletines oficiales serán de cuenta del adjudicatario.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Cláusula 9.- Capacidad para contratar

Al ser objeto del contrato la cesión de uso de bienes muebles adquiridos para una finalidad, según las especificaciones del futuro usuario, estamos de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 26/1988 de 29 de Julio sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, con la consideración de una operación de arrendamiento financiero, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de cuotas.

Los vehículos objeto del arrendamiento financiero quedan afectos por el usuario, el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Las sociedades de arrendamiento financiero tendrán, como actividad principal, la realización de operaciones de arrendamiento financiero, con independencia de otras actividades que con carácter complementario vienen especificadas en la referida disposición séptima.

Están capacitadas para contratar con el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, las entidades de crédito, incluidas las sociedades de arrendamiento financiero, españolas o extranjeras, como personas jurídicas cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 46.1 LCSP).

Estas personas jurídicas tendrán plena capacidad de obrar, no estarán incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 63 a 65 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, las cuales responderán solidariamente ante el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En los casos que concurran en la unión de empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan al primer grupo deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato correspondiente, hasta su extinción.

Cláusula 10.- Aceptación de Pliegos

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones: ofertas, acreditación de la personalidad y de la solvencia, y referencias técnicas.

La proposición se presentará en TRES sobres cerrados. Cada uno de los sobres contendrá la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de diecisiete vehículos y 6 remolques para los diferentes parques del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, mediante la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada»

Además habrá de figurar su título ("Sobre A", "Sobre B", "Sobre C") y el nombre o razón social del licitador. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no admisión en la licitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

-CONTENIDO DEL SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre A deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente, además deberá contener:

A.1. Documentación acreditativa de ser una Entidad Financiera de Crédito.

Deberá quedar acreditado que la entidad está incluida en las que se relacionan en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 26/1988 de 29 de Julio sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

A.2. Capacidad de las empresas

-Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.

-Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta. Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

-Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

A.3 Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación: el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación de Málaga.

Si el licitador es persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas con poder bastante a efectos de representación deberán acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

A.4 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme a el artículo 49 de la LCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar adjudicatario. Dicha declaración será otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado (**Modelo en ANEXO III del presente Pliego**).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La empresa que resulte adjudicataria provisionalmente deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación definitiva, y podrá efectuarse nueva adjudicación provisional sobre el siguiente licitador que hubiere obtenido mayor puntuación.

A.5 Solvencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación. Criterios de Selección.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP, entre ellos:

-Cuentas Anuales o extracto de las mismas presentadas en el Registro Mercantil u oficial correspondiente, o bien, en caso de estar obligado a la presentación de dichas cuentas, los Libros de contabilidad debidamente legalizados.

-Cifra Global de Negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

A.6 Solvencia Técnica o Profesional: Medios de Acreditación.

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 (suministro) de la LCSP, entre ellos:

-Relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos ejercicios, incluyendo los siguientes datos: Importe, fecha y destinatarios públicos o privados.

-Descripción del personal técnico y de las unidades técnicas (locales, oficinas, almacenes, etc.) con los que cuenta la empresa para la realización del objeto del contrato.

-Declaración que indique el promedio anual del personal durante los tres últimos años.

A.8. Número de FAX del licitador.

Número de Fax donde el licitador desea ser notificado de todas las resoluciones, providencias, comunicaciones u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

-CONTENIDO DEL SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirán:

B.1. Proposición Económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada y ajustada al modelo del ANEXO I del presente documento. Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. El I.V.A. y los intereses del arrendamiento financiero figurará en cuantía aparte. Se debe incluir el cuadro de amortización desglosado que constituirá el Anexo I del contrato.

B.2. Aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación, distintos del precio, que sean cuantificables de forma automática.

-CONTENIDO DEL SOBRE C. DOCUMENTACIÓN PONDERABLE ATRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Lugar, plazo, horario y medios de presentación

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, sito en Paseo de Reding nº 16 1ª planta, CP 29016 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00, en el plazo de cuarenta días (40) días naturales desde el envío de anuncio a la Comisión Europea, o bien enviados por correo dentro de dicho plazo.

Si el día de finalización del plazo de presentación de la documentación fuera inhábil en todo el territorio nacional, ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Municipio de Málaga, se trasladará al día siguiente hábil.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento fehaciente la retirada justificada del Procedimiento, lo cual

| Licitación/ exp. N° | Nombre del licitador | Día y hora de la recepción |
|---------------------|----------------------|----------------------------|
|---------------------|----------------------|----------------------------|

inhabilitará para la presentación de nueva proposición.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día (Numero de Fax: 952 06 93 58; Dirección de correo: anevado@malaga.es, no obstante, 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 13.- Justificante de entrega

La Oficina de Información Administrativa (salvo en las enviadas por el Servicio de Correos) entregará recibo justificativo de la recepción de cada una, que constará de:

Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, y el acuerdo adoptado al respecto por la Junta de General del 28 de julio de 2010, estará integrada por:

-Presidente : D. Antonio Roda Montes, Jefe Técnico Provincial de Bomberos del CPB Málaga

-Vocales:

- D^a Ascensión Nevado López de Zubiría, Secretaría-Interventora del CPB Málaga

- D. Alejandro Hurtado Balbuena, Subjefe Técnico Provincial de Bomberos del CPB Málaga

- D^a Silvia Andreu Álvarez, Secretaría habilitada.

Cláusula 15.- Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación, valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

Criterios de valoración de aplicación directa o automática.

Criterios de valoración cuya aplicación depende de un juicio de valor.

Criterios de valoración de aplicación directa o automática.

Se exponen ordenados de mayor a menor puntuación:

1º) Precio global del lote. Hasta 40 puntos. El precio de la oferta se valorará hasta 40 puntos. La oferta económica se valorará mediante el precio más bajo por los 40 puntos y dividiéndose por el precio que la empresa oferta del lote correspondiente, de esta forma, cada empresa obtendrá la puntuación correspondiente.

Todo ello conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida = (40 x Precio más bajo) / Precio de la empresa que oferta.

La oferta económica presentada por cada oferente será comprensiva del importe total de las cuotas, incluida la residual, a satisfacer por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga por cada uno de los bienes que conforman el lote al que opte el contratista. Citadas cuotas serán comprensivas de todos los conceptos, (principal, intereses, comisiones e IVA y cualquier otro concepto que legal o contractualmente resultara aplicable)

El cuadro de amortización que en cada caso debe acompañar a la oferta se determinará en función del tipo de interés final resultante. (índice teórico dado + diferencial ofertado)

2º) Plazo de entrega del lote. Hasta 15 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el oferente que oferte un plazo de entrega más corto del lote..

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la reducción del plazo de entrega, a razón de 2,5 puntos por cada 15 días de reducción.

En los lotes nº 4 y 5 se valorará hasta un máximo de 15 puntos la reducción del plazo de entrega a razón de 0,75 puntos por cada día de reducción.

3º) Ampliación de las garantías. Hasta 20 puntos:

Aplicándose el anterior criterio de la siguiente manera:

a) Vehículo: Hasta 5 puntos. Por cada año adicional al exigido en el Pliego Técnico de garantía del vehículo a razón de 2,5 puntos/año.

b) Carrozado: Hasta 5 puntos. Por cada año adicional al exigido en el Pliego Técnico de garantía completa del carrozado: a razón de 2,5 puntos/año.

c) Bomba: Hasta 5 puntos. Por cada año adicional al exigido en el Pliego Técnico de garantía completa de la bomba: a razón de 2,5 puntos/año.

d) Cisterna: Hasta 5 puntos. Por cada año adicional al exigido en el Pliego Técnico de garantía completa de la cisterna: a razón de 2,5 puntos/año.

Observaciones:

En el caso del lote nº 4, el presente criterio, a efectos de su valoración, tendrá en cuenta exclusivamente la garantía ofrecida para el vehículo.

En el caso del lote nº 5, el presente criterio, a efectos de su valoración, tendrá en cuenta exclusivamente la garantía ofrecida para el vehículo y carrozado.

4º) Condiciones financieras aplicadas a la operación. Hasta 10 puntos. Obtendrá la máxima puntuación el participante que aplique unas condiciones financieras más favorables. Para ello se tomará como referencia el diferencial ofertado, el cual, sumado al índice de referencia, (euribor a un año) permitirá calcular el tipo de interés nominal aplicado. El diferencial deberá venir expresado en la oferta y o documentación complementaria en unidad, dos décimas y en términos porcentuales (0,00%).

La puntuación obtenida por los restantes oferentes será calculada mediante el empleo de la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida = (10 x diferencial más bajo) / Diferencial ofrecido

Donde “Diferencial ofrecido” es la que corresponde a la oferta cuya puntuación se trata de calcular.

Criterios de valoración cuya aplicación depende de un juicio de valor.

Observaciones: La totalidad de los criterios que se exponen a continuación son aplicables a la valoración de las ofertas realizadas para los lotes: 1º, 2º, 3º.

La valoración del lote nº 4 se realizará aplicando exclusivamente los criterios:

5º) Características del vehículo a suministrar.

6º) Diseño y acabados

7º) Mejoras de las prestaciones

9º) Condiciones favorables del servicio posventa.

La valoración del lote nº 5 se realizará aplicando exclusivamente los criterios:

6º) Diseño y acabados

7º) Mejoras de las prestaciones cambiando la palabra vehículo por rmolque.

9º) Condiciones favorables del servicio posventa

Se exponen ordenados de mayor a menor puntuación:

5º) Características del vehículo a suministrar. Hasta 15 puntos. Se tendrá en cuenta en la aplicación de este criterio el análisis que determine los mejores rendimientos, y prestaciones, menores consumos, emisiones y coste de mantenimiento programado así como los mejores equipamientos, mecánicos, electrónicos, neumáticos y de confort del vehículo a suministrar.

6º) Diseño y acabados desde el punto de vista operativo y funcional del vehículo. Hasta 25 puntos. Se tendrá en cuenta en la aplicación de este criterio, además del diseño del conjunto, la accesibilidad, los materiales empleados en el carrozado, las soluciones finales, la inclusión de soportes especiales para el material y equipos, así como la mayor o mejor operatividad, funcionalidad y durabilidad del conjunto.

7º) Mejoras de las prestaciones solicitadas como mínimas. Hasta 20 puntos. Las mejoras se apreciarán de manera conjunta. Deberán tener por objeto la elevación de las prestaciones y maniobrabilidad del vehículo, así como las de su equipamiento. Será necesario para que una mejora pueda ser considerada como tal que la materialización de la misma no menoscabe ninguna de las prestaciones consideradas como mínimas para vehículo y su equipamiento.

8º) Características de la bomba con los que se dota el vehículo. Hasta 12 puntos. Se tendrá en cuenta en la aplicación de este criterio, el resultado del análisis que determine los mejores rendimientos, y prestaciones, de la bomba así como los mejores componentes de la que se proponga suministrar y otras circunstancias o aspectos de las que se infiera o deduzca la mayor o mejor operatividad, funcionalidad y durabilidad del equipo.

9º) Condiciones especiales favorables en el servicio postventa de reparación o asistencia para el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. Hasta 6 puntos. Se valorarán dichas condiciones especiales en su conjunto. Citadas condiciones deberán ser descritas

convenientemente para valorar sus términos y ser objeto de valoración. Para ser tenidas en cuenta deberán ser firmadas o avaladas por declaración formal expresa del titular del taller o servicio especial. Sin ánimo de ser exhaustivos, se consideran condiciones especiales favorables aquellas que tengan por objeto:

Atención sin espera.
Determinados servicios o asistencias en los parques.
Descuentos especiales sobre tarifas. (Deberán cuantificarse o poder ser cuantificativas.
Otras.

Cláusula 16.- Examen de las proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres A) y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

El día que se determine para la apertura del sobre A) se comunicará a los licitadores a través de anuncio en el Perfil del Contratante.

Posteriormente, y en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación contenida en el sobre A), en acto público, se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A), indicando los licitadores admitidos y excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta. A continuación, se procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, bien del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, bien de la Diputación de Málaga o profesionales independientes, a los que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los mismos. El plazo máximo para que esté comité efectúe la valoración será de **catorce días naturales**, los límites máximos y mínimos en que está deberá ser cuantificada son los que se señalan en los criterios de valoración.

Se delega en el Gerente del Consorcio, la designación de los miembros del Comité de expertos, debiendo publicarse su composición en el Perfil del Contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación mencionada en art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del

Sector Público, su número no podrá ser inferior a tres y todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración, en ningún caso sus miembros estarán integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 17.- Adjudicación provisional y definitiva

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el procedimiento.

La resolución de adjudicación provisional o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación provisional, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En el plazo de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago o recibo bancario del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de estar exento de este impuesto, presentará declaración justificativa al respecto, así como cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con el contrato hasta su extinción.

Y Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva se dictará dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el anterior plazo, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación anteriormente señalada, así como constituir la garantía definitiva.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación definitiva por el órgano de contratación, el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, e insertará el correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho anuncio se insertará en la página Web del Consorcio (www.cpbmalaga.es) Perfil del contratante, CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA.

Conforme al artículo 137 de la LCSP los licitadores no adjudicatarios podrán solicitar información sobre el motivo del rechazo de su oferta y las características de la proposición del adjudicatario, debiendo el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga acceder a lo solicitado en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la referida solicitud.

VII. GARANTÍAS

Cláusula 19.1- Constitución de la garantía provisional

Se exige al licitador arrendador financiero y al adjudicatario del contrato de constituir garantía provisional, pues sólo puede prestar el arrendamiento financiero una entidad financiera de crédito incluidas las sociedades de arrendamiento financiero españolas o extranjeras, de las que se incluyen en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 26/ 1988 de 29 de julio sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito que operan bajo el control del Banco de España.



Cláusula 19.2.- Constitución de la garantía definitiva

Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una garantía definitiva del cinco por ciento (5%), del importe de adjudicación. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, no procederá la adjudicación definitiva del contrato.

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en alguna de las cuentas corrientes operativas de este Consorcio.

-Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España. El aval se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.

-Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Cláusula 20.- Responsabilidades afectas a la garantía definitiva

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 del LCSP.

Cláusula 21.- Devolución y cancelación

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. DURACIÓN. SUBROGACIÓN Y CESIÓN.

Cláusula 22.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 96 y 97 de la LCSP, referidos a los expedientes de tramitación urgente y de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados,

pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cláusula 23.- Duración del contrato y posibilidad de prórroga

La duración del contrato se establece por un plazo de sesenta meses contados a partir del día en que se reciban formalmente, conforme a la normativa vigente, cada uno de los vehículos que conforman cada lote. No cabe la posibilidad de prórroga.

Cláusula 24.- Cesión y subrogación

No podrá cederse este contrato ni subrogar a un tercero los derechos y obligaciones del mismo, ni por parte del arrendador financiero ni por parte del arrendatario o usuario.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ENTREGA, EJECUCIÓN Y PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Cláusula 25.- Ejecución del contrato

El objeto del contrato se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 26.- Plazo de entrega. Recepción de Suministros. Penalidades por demora. Plazo de Garantía.

1. La entrega de los vehículos y equipamiento objeto del suministro se efectuará en lugar y plazos reseñados para cada uno de los vehículos en la **Clausula 3ª** del pliego de Prescripciones Técnicas.

La dirección y supervisión de los suministros de los vehículos corresponderá a la Gerencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, asistido por el personal operativo del Consorcio o adscrito al mismo.

Para las entregas de los vehículos, con la dotación de material y equipos auxiliares que en cada caso se exijan, y las prestaciones que debe efectuar el adjudicatario, entre ellas los cursos y jornadas de formación, se estará a lo establecido en la Cláusulas 2ª y 3ª del Pliego de prescripciones Técnicas.

Cuando los suministros no se hallen en condiciones de ser recibidos, se hará constar expresamente en el Acta de Recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro.

2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega de los suministros objeto del contrato. Si éste fuese incumplido por el adjudicatario, el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga podrá optar por la resolución del contrato o por la interposición de una penalidad de 0,20 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 196 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su defecto, de la garantía constituida, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 196 de la LCSP.

La pérdida de la garantía (en caso de resolución) o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, originados por la demora del contratista.

Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido para efectuar los suministros, deberá solicitar al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga la prórroga del mismo en los términos establecidos en el artículo 197 de la LCSP.

3. Las garantías, serán las que como mínimo se señalan en la cláusula quinta del pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 27.- Pago del Precio.

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, como arrendatario-financiero, se obliga a satisfacer dicho precio, mediante el pago de sesenta cuotas de igual importe y periodicidad mensual, que se instrumentalizarán mediante recibo, siendo la última de ellas, la comprensiva del valor residual del bien o vehículo por igual importe que el resto de anualidades, para el caso de ejercitarse la opción de compra. Citadas cuotas serán mensuales postpagables y comenzarán a devengarse a los treinta días siguientes al de la entrega y recepción de cada uno de los vehículos que componen el lote.

Como pago de la cesión de uso y de las facultades que el presente contrato confiere al arrendatario financiero o usuario, este abonará al arrendador financiero las cuotas, cuyo importe y periodicidad se detallarán en el “cuadro de amortización” que debe presentar el oferente junto con su oferta, y que constituirá el Anexo I del contrato. Cada cuota constituye una unidad indivisible; el usuario no podrá realizar pagos parciales de la misma; tampoco podrá hacer pagos anticipados de parte ni de la totalidad de ellas, salvo conocimiento expreso por escrito.




Los pagos se efectuará al arrendador financiero mediante abono en la cuenta que se especificará en el contrato, o por cualquier otra fórmula a propuesta del arrendador financiero y previa aceptación por escrito de la Gerencia del CPB Málaga

Cláusula 28.- Revisión de Precios.

Dado el tipo de contrato administrativo, suministro por arrendamiento financiero con opción de compra, no será aplicable al mismo la Revisión de Precios, conforme al artículo 77.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 29.- Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario deberá:

-  Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
-  Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
-  El pago de los tributos estatales, autonómicos, municipales, provinciales y regionales que se deriven del contrato.



- Los de formalización pública del contrato, en su caso.
 - Los de entrega y transporte de los vehículos en los lugares reseñados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su matriculación.
 - Establecer un servicio personalizado de atención al cliente, para la resolución de dudas y conflictos en la interpretación del contrato, estableciéndose una única persona de contacto con el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
 - Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en la LCSP.
 - Garantizar el uso y disfrute del bien.
- En general el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

Cláusula 30.- Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por el Consorcio Provincial de Consorcio de Málaga.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo que marque la legislación vigente a partir de su presentación en la Oficina Administrativa del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

Cláusula 30.- OTRAS NORMAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los vehículos objeto del presente suministro serán asegurados por cuenta del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. El tomador del seguro será el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y el beneficiario en caso de siniestro será la empresa o empresas adjudicatarias del presente concurso.

El adjudicatario acepta que la conducción de los vehículos pueda realizarse por cualquier persona del Consorcio facultada para ello.

En el supuesto de pérdida total de un vehículo por siniestro o por cualquier otro motivo, éste no será sustituido. El Consorcio dejará de abonar la cuota mensual correspondiente a este vehículo y puesto que el Consorcio es el tomador del seguro de los vehículos alquilados, en caso de pérdida total de un vehículo, el Consorcio abonará, si es el caso, la diferencia que pueda haber entre el importe de la indemnización que abone la compañía aseguradora y la cantidad que falte para amortizar el vehículo.

X. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31.- Modificación

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato, acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades que integran el contrato o sustitución de unos bienes o servicios por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275 de la LCSP.

Las modificaciones que se acuerden serán objeto de la correspondiente formalización, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

Cláusula 32.- Resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 207, 208 y 276 de la citada norma.

Cláusula 33.- Causas específicas de resolución del contrato

Además de las generales contenidas en la LCSP, serán causas específicas de resolución de este contrato:

- Incumplimiento del Plazo de Entrega de los suministros objeto del contrato en más de la mitad del establecido en el contrato.

XI. SUBROGACION EXPRESA

Cláusula 34.- Subrogación expresa.

Al objeto de que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga tenga acceso a la empresa suministradora de los bienes objeto de la presente licitación, se establecerá una subrogación expresa a favor del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de todas las acciones, que como compradora, le hubieran podido corresponder a la adjudicataria-empresa de arrendamiento financiero “leasing”, frente a la entidad proveedora-compradora.

La presente subrogación expresa, comprenderá, igualmente, la eventual acción resolutoria de todo comprador que se halla asistido por inhabilidad o inidoneidad del objeto, así como la de saneamiento por vicios ocultos.

XII. OPCIÓN DE COMPRA. EL NO EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA.

Cláusula 35. OPCIÓN DE COMPRA.

El arrendador financiero, como adjudicatario del contrato, concederá al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga como arrendatario financiero, el derecho de opción de compra de los vehículos descritos. Con una antelación previa de al menos sesenta (60) días naturales sobre

la fecha de terminación del contrato financiero, el arrendador deberá comunicar al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga como arrendatario financiero o usuario, si quiere ejercitar la opción, y éste deberá decidir entre algunas de las opciones siguientes:

-Ejercitar la opción de compra, y una vez haya cumplido la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. El precio de la compraventa será el precio de la opción de compra, se fijará como valor residual del bien o vehículo la última de las cuotas(la 60.).

-No ejercitar la opción de compra.

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, como arrendatario financiero comunicará la decisión de ejercitar el derecho de opción de compra con cuarenta (40) días de antelación al término del contrato de arrendamiento, mediante notificación a la entidad arrendadora-financiera en el domicilio de ésta, la cual contestará indicando el día en que debe comparecer para suscribir el contrato de compraventa y hacer el traspaso de la documentación.

Cláusula 34.NO EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA.

En caso de no ejercitarse la opción de compra por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, llegada la fecha del vencimiento del contrato de arrendamiento financiero, se extinguirá automáticamente, sin necesidad de requerimiento previo, el derecho del arrendatario financiero de usar el vehículo, quien deberá reintegrar al arrendador financiero la posesión de los vehículos, siendo los gastos inherentes a la entrega de cargo del arrendatario, y , si éste, demora la entrega posesoria deberá pagar al arrendador por cada mes o fracción de retraso la cantidad equivalente a una cuota mensual, incrementada en un 25 % de su importe, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 34.-Interpretación, modificación y resolución

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 35.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga a 15 de julio de 2010.

EL GERENTE,

Fdo. José Luis Cámara Palacios.



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de

| | |
|-------------------------|--|
| Tipo de contratación: | Suministro |
| Descripción del objeto: | El arrendamiento financiero con opción de compra (Leasing a 60 meses) de 17 vehículos y 6 remolques para los diferentes parques del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, con la dotación de material y equipos auxiliares que en cada caso se exija |

| | | | |
|-------------------------------------|---|----------|--|
| Nombre y apellidos/ Razón Social | | | |
| D.N.I./ C.I.F. | | | |
| Calle/Plaza | | Nº | |
| Población | | C. P. | |
| Actuando en | (Indicar) Nombre propio, o en representación de, y, en este caso, indicar todos los datos de identificación de la entidad representada. | | |

Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente OFERTA ECONOMICA:

LOTE N° 1

DENOMINACIÓN: Adquisición de cuatro Autobombas ligeras (BRL) de extinción urbanos y un vehículo Autobomba Nodrizza Pesada (BNP).

| | |
|-----|-----------------|
| - € | Sin IVA |
| - € | Importe IVA |
| - € | Importe con IVA |

(Totalizar el importe de los diferentes vehículos que componen el lote)



LOTE N° 2

DENOMINACIÓN: Adquisición de un vehículo Auto Brazo Escalera (ABE)

VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL LOTE N°2

| | |
|-----|-----------------|
| - € | Sin IVA |
| - € | Importe IVA |
| - € | Importe con IVA |

(Totalizar el importe total de los diferentes vehículos que componen el lote)

LOTE N° 3

DENOMINACIÓN: Adquisición de 4 vehículos Unidad de Primera Intervención (UPI)

| | |
|-----|-----------------|
| - € | Sin IVA |
| - € | Importe IVA |
| - € | Importe con IVA |

(Totalizar el importe total de los diferentes vehículos que componen el lote)

LOTE N° 4

DENOMINACIÓN: Adquisición de cuatro Unidades Personal Carga (UPC) y tres Unidades Mando Comunicación (UMC)

| | |
|-----|-----------------|
| - € | Sin IVA |
| - € | Importe IVA |
| - € | Importe con IVA |

LOTE N° 5

DENOMINACIÓN: Adquisición de cuatro Remolques Apeos Apuntalamientos (RAV), un Remolque Químico (RNBQ) y una Barca de salvamento acuático (RBS)

| | | |
|---|---|-----------------|
| | | |
| - | € | Sin IVA |
| | | Importe IVA . |
| - | € | Importe con IVA |

(Totalizar el importe total de los diferentes vehículos que componen el lote)